



RESOLUCION No. CJR19-0663

Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades conferidas por el Acuerdo 1242 de 2001 y

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012, conformó mediante Resolución PSAR16-67 de abril 29 de 2016 el registro nacional de elegibles para la provisión de los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el registro, anexando los documentos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los registros de elegibles, delegando en esta Unidad la decisión respecto a la misma, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los registros de elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos objeto de valoración.

Mediante Acuerdo PCSJA19-11243 de 1.º de abril de 2019, se amplió hasta el 31 de mayo de 2019 el término previsto en el artículo 1.º del Acuerdo 1242 de 2001, para resolver las solicitudes de reclasificación del año 2019, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles vigentes de las convocatorias 20, 21, 22, 23 y 25, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley 270 de 1996.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a esta Unidad decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas, por los integrantes del registro nacional de elegibles citado, dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2019) y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación 2019,

Resolución Hoja No. 2 *Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012*

para el cargo de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro son: i) Experiencia adicional y Docencia, siempre que no hubieren sido valoradas en la Etapa Clasificatoria o en anterior reclasificación, ii) Capacitación adicional y iii) Publicaciones allegadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Por lo anterior, y de conformidad con el Acuerdo PSAA12-9135 de 2012, se procede a resolver las peticiones de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles, correspondiente al año 2019 para los siguientes factores:

1. Factor experiencia adicional y docencia, hasta un máximo de cien (100) puntos, se evalúa así:

1.1. La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio profesional independiente con dedicación de tiempo completo en áreas jurídicas, dará derecho a veinte (20) puntos por cada año o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas jurídicas, dará derecho a diez (10) puntos por cada semestre de ejercicio de tiempo completo, y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso la docencia y la experiencia no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

1.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles para el factor experiencia adicional y docencia, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	No. de días	Puntaje Anterior	No. de días puntuados reclasificación 2019	No. de días Total	Puntaje Reclasificado
13740985	2.654	67,44	2.469	5.123	100,00
16072104	1.764	18,00	2.292	4.056	100,00
71371890	1.862	23,44	2.027	3.889	100,00
73007030	2.742	72,33	1.319	4.061	100,00
79757034	3.087	91,50	684	3.771	100,00

1.1.2. La solicitud de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles presentada por el integrante relacionado a continuación, para el factor experiencia adicional y docencia, será resuelta de manera desfavorable, teniendo en cuenta que el aspirante alcanzó cien (100) puntos, tope máximo fijado por la convocatoria del concurso para dicho factor.

Resolución Hoja No. 3 *Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012*

Cédula	Documentos
12750983	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL EXPEDIDAS POR: i) DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR – COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA – LA GUAJIRA, ii) LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, y iii) SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.

2. Factor capacitación adicional: Hasta un máximo de setenta (70) puntos:

- 2.1. Cada título de postgrado en derecho acreditado en la forma señalada en el numeral 2.5. del Acuerdo PSAA12-9135, se calificará así: especialización 15 puntos, maestría 35 puntos y doctorado 70 puntos.

Para los efectos del presente proceso se entenderán como estudios de derecho, los postgrados en ciencias de la educación relacionadas con asuntos jurídicos.

Los estudios de pregrado en las áreas de ciencias humanas y/o sociales, se considerarán para los efectos de este proceso, como especializaciones.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 70 puntos.

2.1.1. Las solicitudes de actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles para el factor capacitación adicional, que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes:

Cédula	Puntaje Anterior	Capacitación adicional allegada y valorada con reclasificación 2019	Puntaje Reclasificado
32258510	30	MAGISTER EN DERECHO - U. PONTIFICIA BOLIVARIANA	65
79757034	30	MAGISTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL - U. EXTERNADO DE COLOMBIA	65

2.1.2. No es procedente acceder a la actualización de la inscripción en el registro nacional de elegibles de los integrantes que se relacionan a continuación, para el factor capacitación adicional, habida cuenta que los estudios acreditados ya fueron valorados en la etapa clasificatoria o en anterior reclasificación, del respectivo concurso de méritos, así:

Cédula	Capacitación	Institución
71371890	ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - PSAR16-67	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

Resolución Hoja No. 4 *Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012*

3. No se atenderá la solicitud de la persona que se relaciona a continuación toda vez, que fue retirada del registro nacional de elegibles al ser posesionada en el cargo de su aspiración:

Cédula	Despacho	Sede	Fecha de posesión
71274876	Juzgado 5.º Civil del Circuito	Cali	05/03/2019

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en la presente actuación, se ordenará la reclasificación en el registro nacional de elegibles, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, concordante con el inciso 2.º del artículo 4.º del Acuerdo 1242 de 2001, atendiendo los nuevos puntajes.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.º: ACTUALIZAR las inscripciones del registro nacional de elegibles conformado mediante Resolución PSAR16-67 de 29 de abril de 2016, para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial, convocado mediante Acuerdo PSAA12-9135 de 2012, de los integrantes que a continuación se relacionan:

Cédula	Prueba de Conocimientos	Curso de Formación Judicial	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Publicaciones	TOTAL
13740985	253,59	296,81	100,00	15,00	68,50	0,00	733,90
16072104	244,42	282,34	100,00	30,00	84,00	0,00	740,76
32258510	266,73	338,62	100,00	65,00	54,00	0,00	824,35
71371890	255,32	330,22	100,00	30,00	61,50	0,00	777,04
73007030	271,75	323,92	100,00	15,00	60,00	0,00	770,67
79757034	283,78	344,24	100,00	65,00	81,00	0,00	874,02

ARTÍCULO 2.º: NEGAR las solicitudes de actualización en el registro nacional de elegibles para los factores: i) Experiencia adicional y docencia y ii) Capacitación, presentadas por los integrantes de los registros de elegibles relacionados en los numerales 1.1.2, 2.1.2 y 3 de la presente Resolución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 3.º: Contra las decisiones individuales aquí contenidas, procede el recurso de reposición como mecanismo en sede administrativa, el cual deberán presentar por escrito

Resolución Hoja No. 5 *Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Nacional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Juez Civil del Circuito que conoce procesos laborales en la Rama Judicial como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA12-9135 de enero 12 de 2012*

los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

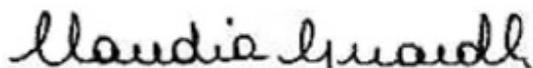
ARTÍCULO 4.º: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, reclasifíquense en el registro nacional de elegibles acorde con lo establecido en el inciso 3.º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7.2. del artículo 3.º del Acuerdo PSAA12-9135 de 2012, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTÍCULO 5.º: NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

ARTÍCULO 6º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. 23 de mayo de 2019



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/APQ